



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 173 / 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Visto el escrito que antecede el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

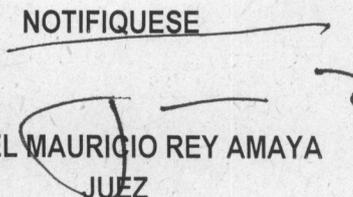
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por **CONGENTE** contra **JHON HENRY LOPEZ SUAREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso, en razón que no existe embargo de remanentes. Oficios que serán entregados al demandado.

TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base para la ejecución, el pagaré será a favor del demandado y la garantía a favor de la entidad demandante.

CUARTO: No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso. Se acepta la renuncia de términos de notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 29 de agosto de 2022, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Hoy, 26 de agosto 2022 se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2022 173 adelantado por **CONGENTE** contra **JHON HENRY LOPEZ SUAREZ**, por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes.



MARIANA OLIVERA

Oficial Mayor.